

DIRECTIVA N° 002-2005-IIAP-GG

NORMAS QUE REGULAN EL SERVICIO DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)

I. OBJETIVO

Regular el servicio de voluntariado que se desarrolle en el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

II. FINALIDAD

Promover la participación ciudadana, bajo la modalidad de voluntariado, para fortalecer el desarrollo de las actividades que realiza el IIAP en investigación científica dirigida al desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales de la región amazónica y transferencia tecnológica.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación en todos los órganos de línea y órganos desconcentrados del IIAP.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú Art.2 numeral 22, Art. 66, 67, 68,69.
- Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado.
- Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES – Reglamento de la Ley General del Voluntariado.
- Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

V. DEFINICIONES

5.1 Voluntariado. Actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades que realiza el IIAP en investigación científica dirigida al desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales de la región amazónica, transferencia tecnológica, defensa del medio ambiente.

- a) Características.** Sin fines de lucro, en forma libre, sin vínculos ni responsabilidad contractual de naturaleza laboral,

DIRECTIVA N° 002-2005-IIAP-GG

NORMAS QUE REGULAN EL SERVICIO DE VOLUNTARIADO EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)

I. OBJETIVO

Regular el servicio de voluntariado que se desarrolle en el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

II. FINALIDAD

Promover la participación ciudadana, bajo la modalidad de voluntariado, para fortalecer el desarrollo de las actividades que realiza el IIAP en investigación científica dirigida al desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales de la región amazónica y transferencia tecnológica.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación en todos los órganos de línea y órganos desconcentrados del IIAP.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú Art.2 numeral 22, Art. 66, 67, 68,69.
- Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado.
- Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES – Reglamento de la Ley General del Voluntariado.
- Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

V. DEFINICIONES

5.1 Voluntariado. Actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades que realiza el IIAP en investigación científica dirigida al desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales de la región amazónica, transferencia tecnológica, defensa del medio ambiente.

- a) Características.** Sin fines de lucro, en forma libre, sin vínculos ni responsabilidad contractual de naturaleza laboral,

DIRECTIVA N° 002-2005-IIAP-GG

de carácter altruista y solidario y que se realiza de forma desinteresada y sin contraprestación económica ni de cualquier otra índole.

b) Principios.

- *Principio de no discriminación:* Ningún voluntario puede ser discriminado por razón de edad, raza, nacionalidad, sexo, condición física, social o económica, religión, opinión o de cualquier otra índole.
- *Principio de solidaridad:* A favor de acciones de intereses sociales colectivos.
- *Principio de compromiso social:* Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, y que en ningún caso se motiva en lograr beneficio económico alguno.
- *La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía,* promoviendo el desarrollo de la articulación de la comunidad respetando su autonomía y pluralismo.
- *Principio de libertad* en la realización de la acción del voluntariado tanto del voluntario como del beneficiario.
- *Principio de permanencia* en la actividad del voluntariado.

5.2 Voluntario. Persona natural o jurídica (asociación sin fines de lucro u organización de hecho) que, por libre determinación, sin recibir contraprestación, ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades señaladas en la presente directiva, cumpliendo las características establecidas en el mismo.

VI. ORGANO EJECUTOR

La Oficina General de Cooperación Científica y Tecnológica es el órgano encargado de la coordinación interinstitucional y el seguimiento de las actividades de los voluntarios. Quien deberá evaluar y seleccionar conjuntamente con el Director de Programa y/o Gerente Regional, según corresponda, al postulante a voluntario. De ser seleccionado pasara a formar parte del grupo de voluntarios del área de interés que haya solicitado.

Asimismo, tendrá a su cargo remitir el listado de los voluntarios seleccionados, como personas naturales, al Registro de Voluntarios adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para fines de su inscripción.

DIRECTIVA N° 002-2005-IIAP-GG

VII. REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO

- a. Tener como mínimo catorce (14) años de edad.
- b. Tratándose de menores de edad debe además adjuntarse la autorización por escrito con firma legalizada notarialmente de la madre, el padre o la persona o institución que ejerza la custodia o tutela.
- c. Solicitud dirigida al Gerente General, indicando su voluntad de querer ser voluntario en el IIAP, adjuntando la siguiente documentación:
 - Llenar ficha de registro de datos proporcionada por el IIAP (Anexo I)
 - Copia de documento de identidad.
 - Dos fotos actualizadas tamaño carnet.
 - Copia de matrícula universitaria o de colegio o copia de boleta de pago o constancia laboral, según corresponda.
 - Carta de recomendación, preferentemente de profesores de su facultad o de personas relacionados a su ámbito laboral (no familiares).
 - Certificado domiciliario
- d. Currículum Vitae.
- e. Cumplir con el perfil establecido por el IIAP.
- f. En el caso de organizaciones de voluntarios, se deberá acreditar su inscripción en el Registro de Voluntarios adscrita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

VIII. ÁREAS DE INTERÉS

Se definen como áreas de interés el ámbito en el cual los voluntarios van a desarrollar sus actividades y son las siguientes:

- a. Programa de Investigación en Ecosistemas Acuáticos.
- b. Programa de Investigación en Ecosistemas Terrestres.
- c. Programa de Investigación para el Ordenamiento Ambiental.
- d. Programa de Investigación para el Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad.

IX. FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL VOLUNTARIADO

Aceptado el voluntario y designado al área que postula, deberá firmar un acta de compromiso (Anexo II).

DIRECTIVA N° 002-2005-IIAP-GG

La vigencia del servicio de voluntariado podrá ser de tres meses, seis meses, o un año, renovable.

X. DERECHOS DEL VOLUNTARIO

- a. Contar con la seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psíquica y moral.
- b. Ser informado previamente si la labor a desarrollar conllevará algún peligro para su vida o salud.
- c. Recibir de parte del IIAP la capacitación necesaria para el desarrollo del servicio de voluntariado a realizar.
- d. Contar con un fotochek que acredite su condición de voluntario.
- e. Obtener una certificación de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso.

XI. DEBERES DEL VOLUNTARIO

- a. Informar oportunamente al personal del IIAP, que supervisa sus actividades de voluntarios, la interrupción de la prestación del voluntariado, cuando corresponda.
- b. Desarrollar su labor con diligencia y honestidad, y observar las indicaciones que se le asigne.
- c. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado.
- d. Participar en las actividades de formación o capacitaciones previstas por el IIAP.
- e. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- f. Tener un comportamiento acorde con el servicio de voluntariado que presta.
- g. Utilizar debidamente el fotochek o distintivos que se le entregue.
- h. Respetar y cuidar los bienes que el IIAP ponga a su disposición para el desarrollo del servicio de voluntariado.
- i. Cumplir con la presente Directiva y con las normas internas del IIAP.

XII. DERECHOS DEL IIAP

- a. Determinar las labores en las cuáles se desarrollará el servicio de voluntariado.
- b. Ser informado oportunamente de la interrupción de la prestación del voluntariado, cuando corresponda.

DIRECTIVA N° 002-2005-IIAP-GG

- c. Exigir que el voluntario guarde confidencialidad de la información que pudiera conocer en el desarrollo del voluntariado.

XIII. DEBERES DEL IIAP

- a. Brindar la seguridad adecuada para salvaguardar la integridad física, psíquica y moral del voluntario.
- b. Informar a los voluntarios si la labor que desarrollarán conllevará algún peligro para su vida o salud.
- c. Brindar al voluntario la capacitación necesaria para el desarrollo del servicio de voluntariado a realizar, de acuerdo a las posibilidades del IIAP.
- d. Proporcionar un fotochek que acredite la condición de voluntario.
- e. La Unidad de Personal será la encargada de otorgar al voluntario una certificación de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso. Siempre y cuando haya cumplido con el plazo señalado en el Acta de compromiso.

XIV. RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO

El servicio de voluntariado se resolverá por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo entre del IIAP y del voluntario.
- b. Por incumplimiento reiterado de la presente Directiva por parte del voluntario.
- c. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita no menor de siete (07) días.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. La Oficina General de Cooperación Científica y Tecnológica será responsable de elaborar las bases y convocar para prestar servicios de voluntariado en el IIAP, después de haber sido aprobado el Plan Operativo de cada año, de acuerdo a las necesidades de las Direcciones de Programa y de las Gerencias Regionales.
- b. Lo establecido en el punto anterior no impide que en cualquier momento, se pueda solicitar al IIAP prestar servicios de voluntariado, lo cual será evaluado por la Oficina General de Cooperación Científica y Tecnológica sobre su pertinencia, evaluación y aceptación.

DIRECTIVA N° 002-2005-IIAP-GG

- c. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Legal de conformidad con la Ley General de Voluntariado y su Reglamento.

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana- IIAP

Inga Pizarro Benavente Zumbado
Gerente General



DIRECTIVA N° 002-2005-IIAP-GG

ANEXO II -A

ACTA DE COMPROMISO - MAYORES

A los _____ días del mes de _____ del 200__, el
que suscribe _____,
identificado con _____ N° _____, con
domicilio legal en _____ N° _____
en la ciudad de _____, provincia de
_____ ; manifiesta:

Tener pleno conocimiento de la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado,
de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES
y de la Directiva N° 001-2005-IIAP-P - Normas que Regulan el Servicio de
Voluntariado en el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Se ofrece a realizar a favor del Instituto de Investigaciones de la Amazonía
Peruana (IIAP) actividades bajo la modalidad del sistema de voluntariado,
actividad voluntaria, libre, altruista, sin recibir a cambio ninguna tipo de
contraprestación económica y sin vínculos ni responsabilidad contractual de
naturaleza laboral. El servicio de voluntariado lo realizará en el área de
_____ ; y tendrá lugar del _____ de
_____ de 200__ al _____ de _____ de 200__.

De conformidad con el Artículo 5° de la Ley General del Voluntariado, de sufrir
algún accidente y/o fallecimiento, los gastos que ocasionen estos hechos serán
cubiertos por mi persona, eximiendo de toda responsabilidad al Instituto de
Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Fecha _____

Firma _____ (legalizada notarialmente)

DIRECTIVA N° 002-2005-IIAP-GG

ANEXO II – B

ACTA DE COMPROMISO - MENORES

A los _____ días del mes de _____ del 200__, el que suscribe
_____, identificado con
_____ N° _____, con domicilio legal en
_____ N° _____ en la ciudad de
_____, provincia de _____; manifiesta:

Tener pleno conocimiento de la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado, de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES y de la Directiva N° 001-2005-IIAP-P - Normas que Regulan el Servicio de Voluntariado en el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Deja expresa **AUTORIZACIÓN** para que su hijo/a
_____, realice a favor del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) actividades bajo la modalidad del sistema de voluntariado, actividad voluntaria, libre, altruista, sin recibir a cambio ninguna tipo de contraprestación económica y sin vínculos ni responsabilidad contractual de naturaleza laboral. El servicio de voluntariado lo realizará en el área de _____; y tendrá lugar del _____ de _____ de 200__ al _____ de _____ de 200__.

De conformidad con el Artículo 5° de la Ley General del Voluntariado, de sufrir algún accidente y/o fallecimiento, los gastos que ocasionen estos hechos serán cubiertos por mi persona, eximiendo de toda responsabilidad al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

Fecha _____

Firma Voluntario _____

Firma Padre/Madre/Tutor _____ (legalizada notarialmente)